



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del fortalecimiento de la Educación"

INFORME TÉCNICO N° 167 -2015-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS

A : **ÁLVARO JOSÉ ANICAMA GONZÁLEZ**
Director
Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Verificación de la existencia de *Swietenia macrophylla* y *Cedrela odorata* en la PCA N° 11 correspondiente a la zafra 2015-2016 de la comunidad nativa de Bélgica sobre una superficie de 2204.64 Has.

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 015-2015-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS

FECHA : Lima, 03 de julio del 2015

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto informar los resultados obtenidos de la verificación en campo de la existencia de las especies *Swietenia macrophylla* "caoba" y *Cedrela odorata* "cedro" en la PCA N° 11 correspondiente a la zafra 2015-2016, de la comunidad nativa Bélgica, ubicada en el distrito de Iñapari, provincia Tahuamanu, departamento Madre de Dios.

II. ANTECEDENTES:

Mediante Carta S/N, con fecha de recepción 11 de marzo 2015, el señor Antonio López Cuchitineri comunica a la Dirección Forestal y de fauna Silvestre – Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios sobre el interés de que se le otorgue el permiso de aprovechamiento de productos maderables y apruebe el plan de manejo forestal (PMF) con fines comerciales a alta escala por un periodo de 20 años.

Mediante Carta N° 008-2015-CNB, con fecha de recepción 17 de Marzo del 2015, el señor Antonio López Cuchitineri, Presidente de la comunidad nativa de Bélgica, presentó en la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu, el Plan Operativo Anual N°11 de la comunidad nativa de Bélgica solicitando su aprobación (ver anexo N°12).

Mediante Informe Técnico N° 181-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAHUAMANU/LEQ de fecha 23 de Marzo del 2015, se recomienda otorgar a la comunidad nativa de Bélgica el Permiso de Aprovechamiento Forestal en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva y Ceja de Selva por un periodo de 10(diez) años.

Mediante Resolución Directoral Regional N° 176-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH, de fecha 08 de abril del 2015, se aprueba el permiso de aprovechamiento forestal en bosques de comunidades nativas y campesinas de selva y ceja de selva por un periodo de 10 (diez) años restantes del ciclo de corta establecidos en el Plan General de Manejo Forestal para el nivel de comercialización de alta Escala, en un turno de 20 años.

Mediante Informe Técnico N° 252-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/CFM/LEQ de fecha 24 de Abril del 2015, se presenta los resultados de la evaluación del Plan Operativo Anual de la décima primera zafra 2015 – 2016 de la comunidad nativa de Bélgica. (ver anexo 13)

Mediante Informe Técnico N° 253-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/CFM/LEQ de fecha 24 de Abril del 2015, se recomienda proyectar la resolución que aprueba el Plan Operativo Anual de la décima primera zafra 2015 – 2016 de la comunidad nativa de Bélgica. (ver anexo 13)

Con fecha 07 de mayo del año 2015, se firma el Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en Selva N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-008-15.





extracción a la fecha de verificación es de 0.00 m³ lo que es concordante con lo verificado en campo ya que durante el recorrido para la verificación no se observó indicios de aprovechamiento forestal en la PCA N° 11.

De acuerdo al Protocolo de Estandarización de Criterios Técnicos de Medición de Recursos Forestales Maderables en bosques Húmedos, el DAP medido debe concordar con lo declarado en el "documento técnico", de no ser así, se considerará permisible una variación de +/- 10%. Sin embargo, cuando el DAP determinado en la inspección ocular no supera el DMC establecido por norma, se considerará como DAP lo determinado en dicha inspección, y por tanto se recomendará su exclusión.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. El POA N° 11 zafra 2015-2016 de la comunidad nativa Bélgica fue formulada por el Ing. Agustín Tacunan Porras con registro de consultor N° 643 y registro CIP N° 64076, aprobado mediante Resolución Directoral Forestal N° 204-20154-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH firmada por el Ing. Walter Vilavila Huarcaya el que no considera la aprobación del aprovechamiento de la especie *Swietenia macrophylla* "caoba" y *Cedrela odorata* "cedro".
- 6.2. De los 18 árboles declarados como aprovechables de la especie *Swietenia macrophylla* "Caoba", se ha encontrado 17 árboles en pie los mismos que son aprovechables uno de estos presenta doble placa.
- 6.3. El volumen estimado y propuesto según los resultados de la verificación teniendo en cuenta las considerado en el Protocolo para la Evaluación de Individuos Maderables de los 17 árboles aprovechables es de 234,525 m³.
- 6.4. De los 13 árboles aprovechables de la especie *Cedrela odorata* "cedro" declarados en el POA, se encontró en campo 12 árboles en pie aprovechables de la especie *Cedrela odorata* "cedro" y 01 árbol de la especie *Schizolobium amazonicum* "Pashaco".
- 6.5. El volumen estimado y propuesto para los 12 árboles de la especie *Cedrela odorata* "cedro" según los resultados de la verificación teniendo en cuenta lo señalado en el Protocolo para la Evaluación de Individuos Maderables es de 96,925 m³.
- 6.6. De los 05 árboles de *Swietenia macrophylla* "caoba" verificados en campo 04 cumplen con las condiciones para ser considerados como semilleros y 01 se encuentra caído naturalmente por lo tanto no debe considerarse como semillero.
- 6.7. Los 03 árboles semilleros de la especie *Cedrela odorata* "cedro" declarados en el Plan Operativo Anual fueron verificados y encontrados al 100 %, los mismos que cumplen con las condiciones adecuadas para ser considerado como tal.
- 6.8. En la parcela correspondiente a la zafra 2015-2016 se observó indicios de haber realizado el censo forestal, delimitación de la PCA, no se ha observado actividades de aprovechamiento forestal en la PCA N° 11.

VII. RECOMENDACIONES.

- 7.1. De considerar los volúmenes propuestos en el presente informe para las especies verificadas la comunidad nativa de Bélgica es necesario actualizar los datos del POA en base a los resultados de la verificación de campo.
- 7.2. Los árboles semilleros que presentan lianas en el fuste o parte requieren actividades silviculturales de limpieza a fin de evitar que estos afecten el estado fitosanitario de los arboles semilleros.
- 7.3. Remitir copia del presente informe a la Dirección de Gestión del Patrimonio Forestales y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines según corresponda.





- 7.4. Remitir copia del presente informe a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del gobierno regional de Madre de Dios, para su conocimiento y fines según corresponda en el marco de su competencia.
- 7.5. Remitir copia del presente informe al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables y de Fauna Silvestre (OSINFOR) para su conocimiento y fines correspondientes.
- 7.6. Remitir copia del presente informe en formato a la comunidad nativa de Bélgica para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. José Marcial Parado Narvárez

CIP N° 93059

Especialista Forestal

Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe N° 167-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS que antecede al presente y no encontrando observación alguna, esta Dirección de Control lo encuentra conforme y hace suyo.

Alvaro José Ancama González

Director

Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR